

ARQUEÓLOGO RESPONSABLE – PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, con RUC N° 20156058719, con domicilio en la Av. 2 s/n, Parque Industrial, Distrito de La Esperanza, Provincia de Tumbes, Región de La Libertad, debidamente representado por su Gerente ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, identificado con DNI N° 18005895, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1770-2016-GRLL/GOB, de fecha 12.10.2016, que para efectos del presente Contrato se denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el(a) Señor(a) **JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**, identificado(a) con DNI N° 40820221, RUC N° 10408202219, con domicilio en Av. Victor Raúl N° 489, Chao, Virú, Tumbes, La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Mocha y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora, transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA.
- La Unidad Técnica Funcional - III Etapa, con el Oficio N° 364-2016-GRLL/GOB/PECH-01-UTF, requiere un Arqueólogo 1 para la ejecución de los trabajos de la fase 1, Sector 4: Polígonos del 25 al 36 del Proyecto de Rescate Arqueológico de 36 MAP, Quebrada Palo Redondo, La Garancia, mediante el proveído inserto en el documento referido, autoriza la contratación y el trámite correspondiente.
- La Oficina de Administración, por medio del proveído inserto en el documento señalado en el numeral 2, dispone continuar trámite respectivo.
- La Oficina de Planificación, mediante Oficio N° 223 y 229-2016-GRLL/GOB/PECH-05, manifiesta atender al requerimiento con la C.P N° 644 a cargo de la Meta SIAF 16 - RDR, debiendo continuar con el trámite correspondiente.
- El(a) señor(a) **JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**, es una persona natural que suscribiendo el presente documento, declara no encontrarse impedida para contratar con el Estado y está exenta de cualquier medida de coerción administrativa y judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- El presente Contrato tiene como Base Legal la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Se sujeta a lo dispuesto en el Art. 1784° del Código Civil; EL LOCADOR se obliga, sin estar subordinado al COMITENTE, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
- Se encuentra comprendido en los alcances de la normativa sobre contrataciones del Estado, de acuerdo a lo previsto en el Art. 3° numeral 3.3 literal i) de la ley 29873 que modificó el Decreto Legislativo N° 1017.
- Para efecto de las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta, la retribución que percibe EL LOCADOR se considera renta de 4ª Categoría, conforme a lo dispuesto por los Arts. 33° Inciso (a), 71° Inciso (b), 74° y 86° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF, y sus modificatorias.
- Por la naturaleza civil de la contratación, el presente Contrato no genera relación de dependencia laboral entre EL COMITENTE y EL LOCADOR.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es contar con los servicios de EL LOCADOR, para que en su calidad de Arqueólogo 1 realice la ejecución de los trabajos de la fase 1, Sector 4: Polígonos del 25 al 36 del Proyecto de Rescate Arqueológico de 36 MAP, Quebrada Palo Redondo, de conformidad con lo establecido en los alcances del servicio consignados en los términos de referencia que forman parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA - CALIDAD DEL SERVICIO

EL LOCADOR se compromete a prestar los servicios materia del contrato, de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, integridad y ética profesional.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del servicio es Sesenta y nueve (69) días calendario y rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - COSTO Y FORMA DE PAGO

La retribución total por la prestación del servicio incluido Impuestos de Ley, es de S/. 13,500.00 (Trece mil quinientos con 00/100 nuevos soles), la misma que se abonará de la siguiente manera:

- 1° Pago: 33% a los 23 días calendario, contra presentación del primer informe de los trabajos realizados
- 2° Pago: 33% a los 46 días calendario, contra presentación del segundo informe de los trabajos realizados
- 3° Pago: 34% a los 69 días calendario, contra presentación del tercer informe de los trabajos realizados

Dicha suma ha sido establecida incluyendo todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, no existiendo ningún otro tipo de pago adicional.

El pago se efectuará a través del abono directo en su respectiva cuenta bancaria abierta en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberá presentar ante la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales con la debida anticipación su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) mediante carta de autorización establecida.

CLÁUSULA SEPTIMA - CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Los pagos se harán efectivos luego de otorgada la conformidad por parte del coordinador de la Unidad Técnica Funcional - III Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

De existir observaciones, el funcionario competente debe consignarlas en el Acta o Informe respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL LOCADOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación,

EL COMITENTE podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Los pagos se efectuarán con posterioridad a la conformidad.

Los plazos de revisión y levantamiento de observaciones no son causales de modificación del plazo ni del costo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato generará la aplicación de penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: $F = 0.25$

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. EL COMITENTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL COMITENTE

- Poner a disposición de EL LOCADOR la información necesaria relacionada con el presente servicio objeto de contratación a fin que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna. Dicha información será entregada por la Unidad Técnica Funcional - III Etapa a la firma del presente contrato.
- Pagar el costo del servicio, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio a efecto de ser estas superadas.

DE EL LOCADOR

- Levantamiento de las observaciones (respecto al servicio prestado).
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del coordinador de la Unidad Técnica Funcional - III Etapa.
- EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA - CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

EL COMITENTE se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, éste quedará automáticamente resuelto, previo informe del coordinador de la Unidad Técnica Funcional - III Etapa.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, ordenada por EL COMITENTE

CLÁUSULA DECIMO PRIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes contratantes de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, lo suscriben por duplicado en señal de aceptación y plena validez, en la ciudad de Trujillo el día 21 de Octubre de 2016.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ING. MIGUEL O. CHAVEZ CASTRO
GERENTE



EL LOCADOR

SR(A). JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO
DNI N° 40820221, RUC N° 10408202219



**ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – Sr(a). JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**

Conste por el presente documento, la adenda al contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, con RUC N° 20156058719, con domicilio en la Av. 2 s/n, Parque Industrial, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Región de La Libertad, debidamente representado por su Gerente ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, identificado con DNI N° 18005895, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1770-2016-GRLL/GOB, de fecha 12.10.2016, que para efectos de la presente adenda se denominará EL COMITENTE, y de la otra parte el(a) Señor(a) JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO, identificado(a) con DNI N° 40820221, RUC N° 10408202219, con domicilio en la Av. Victor Raúl N° 489, Chao, Virú, Trujillo, La Libertad, a quién en adelante se le denominará EL LOCADOR, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

1. Con fecha 21.10.16, se suscribió el Contrato N° UTF-130-2016, con el(a) Sr(a). JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO, para que en calidad de Arqueólogo 1 realice la ejecución de los trabajos de la fase 1, Sector 4: Polígonos del 25 al 36 del Proyecto de Rescate Arqueológico de 36 MAP, Quebrada Palo Redondo, por el importe de S/. 13,500.00 (Trece mil quinientos con 00/100 soles) a todo costo, incluido IGV, por el plazo de Sesenta y nueve (69) días calendario.
2. Mediante Oficio N° 511-2016-GRLL-GOB/PECH-01-UTF, el Coordinador de la Unidad de Técnica Funcional – III Etapa, pone en conocimiento a la Gerencia, sustentando la ampliación de plazo del Contrato de prestación de servicios para los proyectos de Rescate Arqueológico para 36 MAP en presa Palo Redondo, proyecto de Evaluación del Potencial Arqueológico Canal Madre – Sector Urricape y Galindo, por causas no atribuibles al LOCADOR; precisando que el último pago del contrato queda pendiente hasta el 15 de febrero del 2017.
3. La Gerencia, mediante proveído inserto en el documento señalado en el numeral 2, autoriza la formalización de la ampliación de plazo mediante una adenda.
4. Mediante Oficio N° 335-2016-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 29.12.16, la Oficina de Planificación, manifiesta que para atender el requerimiento existe previsión para el año 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

META	SIAF	TOTAL S/.	Fte. Fto.
Saneamiento Arqueológico del Canal Madre Tercera Etapa	016	295,670.00	R.D.R.
		295,670.00	

La Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, por medio del proveído inserto en el documento señalado en el numeral 2, dispone el trámite contractual, de acuerdo a la previsión presupuestal y autorización por la Gerencia.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto de la presente Adenda es ampliar el plazo del Contrato UTF-130-2016, hasta el 15 de febrero del 2017, para el cumplimiento de las prestaciones de servicios objeto del contrato primigenio.

La citada ampliación no genera costo adicional al comitente.

CLAUSULA TERCERA - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL

Mantienen su vigencia todas las demás cláusulas del contrato original en tanto no se opongan a la presente Adenda.

Estando conforme ambas partes contratantes con los términos y condiciones señaladas en la presente Adenda, lo suscriben en señal de aceptación y plena validez, en la ciudad de Trujillo el día 30 de diciembre del 2016.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ING°. MIGUEL O. CHAVEZ CASTRO
GERENTE



EL LOCADOR

Sr(a). JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO
DNI N° 40820221, RUC N° 10408202219





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 101-2017

Por el presente documento de constancia que el(a) **Sr(a). JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**, con RUC N° 10408202219, ha participado como proveedor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, según el siguiente detalle:

Contrato	:	UTF-130-2016
Objeto	:	Para que realice la ejecución de los trabajos de la Fase 1, sector 4: Polígonos del 25 al 36 del proyecto de Rescate Arqueológico de 36 MAP Quebrada Palo Redondo.
Periodo	:	117 días (22.10.2016 al 15.02.2017).
Monto Total	:	S/. 13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Cabe indicar, que dichas actividades lo realizo de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia y bajo la modalidad de Locación de Servicios, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1764° del Código Civil, sin incurrir en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Trujillo, 20 de setiembre 2017.


LIC.ADM. LUCERO E. CASTILLO MORALES
Jefe Unidad de Abastecimientos y SS.GG (e)

